

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0000024 DE 2007

(11 ENE 2007)

"Por la cual se autoriza al establecimiento de comercio "ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO", con matrícula mercantil No. 1454081 del 22 de febrero de 2005, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, reconocido como Centro de Enseñanza Automovilística, según resolución No. 2794 del 11 de octubre de 2005; la adición de QUINTA (5ª.) Categoría, y se compila la misma con el presente acto administrativo"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 769 de 2002, el Acuerdo 00051 de 1.993 y el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que con resolución No. 2794 del 11 de octubre de 2005, el Ministerio de Transporte, reconoció al establecimiento de comercio "ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO", con matrícula mercantil No. 1454081 del 22 de febrero de 2005, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, como Centro de Enseñanza Automovilística, de propiedad del señor ANGELO DARIO AVILA ALZATE, con cédula de ciudadanía No. 80.216.068, en las categorías SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3ª.) y CUARTA (4ª.).

Que en calidad de propietario del establecimiento de comercio, "ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO", el señor ANGELO DARIO AVILA ALZATE, presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca, los documentos que soportaron su solicitud de autorización de adición de QUINTA (5ª.) categoría, al referido establecimiento de comercio, los cuales fueron remitidos a esta Subdirección para su trámite con Memorando MT-47588 del 22 de agosto de 2006.

Que el peticionario aportó, en cuatrocientos setenta y seis (476) folios, los siguientes documentos:

- | | |
|--|--------------|
| 1. Original Cámara de Comercio Bogotá, del 20 de noviembre de 2006. | FOLIO
464 |
| 2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 061900700 de la Compañía Seguros del Estado S.A., vigencia 21/11/2006-02/11/2007. | 461 |
| 3. Certificado de Sanidad expedido por la Secretaría Distrital de Salud, visita realizada el 31/03/2005. | 454-457 |
| 4. Programas de Capacitación. | 1-376 |
| 5. Formato de revisión de la policía de carreteras, suscrito por el Ag. Danilo Cadena, el día 1º de marzo del 2006, del camión de placas BTU-162, modelo 1994, de propiedad del señor Ángel Darío Ávila Alzate, con licencia de tránsito No. 1030004A. | 441 |
| 6. Licencia de Instructor: | |

LICENCIA No.	NOMBRE INSTRUCTOR	DEL	EXPEDIDA POR:	FECHA EXPE.	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA
1481	Diego Valbuena Durán		D.T. Cundinamarca	20/06/2005	20/06/2009	5ª.

7. Licencia de Conducción 11001-1049695 R categoría 5a., del instructor antes citado.

"Por la cual se autoriza al establecimiento de comercio **"ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO"**, con matrícula mercantil No. 1454081 del 22 de febrero de 2005, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, reconocido como Centro de Enseñanza Automovilística, según resolución No. 2794 del 11 de octubre de 2005; la adición de QUINTA (5ª.) Categoría, y se compila la misma con el presente acto administrativo"

Página 2 de 3.

Que verificados los requisitos exigidos en el artículo 9 del Acuerdo 0051 de 1993, se constató que el Centro de Enseñanza Automovilística **"ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO"**, cumple con lo estipulado en la precitada norma, para impartir enseñanza automovilística en la categoría **QUINTA (5a.)**, por lo tanto se inscribirá el vehículo identificado en el numeral 5 del inciso tercero, de la parte motiva de esta resolución a través de la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo de Tránsito Terrestre y se autorizará a la Dirección Territorial Cundinamarca la expedición de la correspondiente tarjeta de servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al establecimiento de comercio **"ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO"**, con matrícula mercantil No. 1454081 del 22 de febrero de 2005, con domicilio en la Avenida Boyacá No. 40-32 Sur, de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), de propiedad del señor ANGELO DARIO AVILA ALZATE, con cédula de ciudadanía No. 80.216.068, reconocido como Centro de Enseñanza Automovilística, según resolución No. 2794 del 11 de octubre de 2005, la adición de QUINTA (5a.) categoría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Enseñanza Automovilístico **"ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO"**, conservará el mismo código No. 166-11001000.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Grupo Operativo de Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, la inscripción en el Registro Nacional de Escuelas, la información del siguiente vehículo:

PLACA	PROPIETARIO	LICENCIA DE TRÁNSITO
BTU-162	Ángelo Dario Ávila Alzate	1030004A

ARTÍCULO CUARTO.- El propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **"ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO"**, está en la obligación de informar por escrito al Ministerio de Transporte-Subdirección de Tránsito-, cualquier modificación de las condiciones consideradas para obtener el reconocimiento y autorización respectiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días después que éste se produzca y las mismas no tendrán efecto legal alguno hasta tanto esta Subdirección no se pronuncie expresamente a través de acto administrativo sobre los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a la Dirección Territorial Cundinamarca, la expedición de la tarjeta de servicio del vehículo referido de acuerdo con la descripción que se hizo del mismo en el artículo tercero de la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉXTO.- Compilar en el presente acto administrativo la Resolución No. 2794 del 11 de octubre de 2005.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Grupo de Apoyo de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, compulsará copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Tránsito, a la Oficina Asesora de Informática, a la Dirección Territorial Cundinamarca y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

"Por la cual se autoriza al establecimiento de comercio "ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO", con matrícula mercantil No. 1454081 del 22 de febrero de 2005, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, reconocido como Centro de Enseñanza Automovilística, según resolución No. 2794 del 11 de octubre de 2005; la adición de QUINTA (5ª) Categoría, y se compila la misma con el presente acto administrativo"

Página 3 de 3.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y modifica en la parte pertinente la resolución No. 2794 del 11 de octubre de 2005.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

11 ENE 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO
Subdirector de Tránsito (E)

Proyecto: Martene Pumarino
Revisó: Roldán Trillos
Fecha: 10/01/2007
Radicados: MT- 47588, 30890, 67150
Tipo de respuesta: Total (X)